

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1304-1999, promovido por la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 82 a 87, 89 y 90, y las partidas de las Secciones 32 y 33, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de septiembre actual, ha acordado tener por desistida a la Junta de Andalucía del recurso de inconstitucionalidad número 1304-1999, interpuesto contra los arts. 82 a 87, 89 y 90, y las partidas de las Secciones 32 y 33, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, por los que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuyen entre las Comunidades Autónomas los créditos correspondientes, declarando extinguido el proceso.

Madrid, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 2446-1999, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con el Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de Alborán.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de septiembre actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 2466-1999, planteado sobre el Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de Alborán, declarando extinguido el proceso.

Madrid, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.- La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 497/2004, de 28 de septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor para la Modernización del Estado de las Autonomías.

Transcurridos más de veinticinco años desde la aprobación de la Constitución, el Estado de las Autonomías ha supuesto una profunda descentralización política; ha posibilitado el reconocimiento de nuestra pluralidad y diversidad; ha garantizado la igualdad de derechos de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, y ha constituido un potente y efectivo motor de cambio y progreso económico y social para nuestro país en su conjunto y para todas y cada una de las Comunidades Autónomas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía; la propia configuración y ejercicio de la autonomía por parte de las diecisiete Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla; la integración de la España Autónoma en Europa, en el curso de un proceso que ha discurrido en paralelo al de descentralización política; los avances producidos en la construcción y constitucionalización de la Unión Europea, y, en general, los cambios y transformaciones de todo tipo que están sucediéndose en un mundo cada vez más globalizado, han puesto de relieve la necesidad de perfeccionar el Estado Autónimo, de ponerlo al día, de modernizarlo, para preservarlo y para servir mejor, más eficazmente, los intereses de la ciudadanía.

La madurez de nuestra democracia y el marco político surgido de las pasadas elecciones generales permiten abordar esa tarea, ciertamente compleja, con serenidad, con el máximo consenso, sin crispaciones y sin más límites que los que el

propio pueblo español se ha autoimpuesto, esto es, los derivados de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, y, por tanto, los principios de igualdad, solidaridad y equilibrio territorial que aquella establece.

En este sentido, están ya a la orden del día, al menos, las siguientes cuestiones: La reforma del Senado, para convertirlo en una verdadera cámara de representación y participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad estatal; el establecimiento de mecanismos de participación activa de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones de la Unión Europea que afecten a sus competencias exclusivas; la puesta en funcionamiento de espacios de diálogo institucional entre el Presidente del Gobierno de la Nación y los Presidentes Autonómicos, así como de vías de cooperación entre las Comunidades Autónomas; e iniciativas de reformas de Estatutos de Autonomía en diversas Comunidades.

La complejidad, alcance e implicaciones de los citados procesos, así como la voluntad de intervenir en los mismos desde la serenidad que proporciona el rigor, ha aconsejado al Gobierno Andaluz dotarse, mediante el presente Decreto, de un Consejo Asesor para la Modernización del Estado de las Autonomías.

Con este Decreto se crea un Consejo que reúne la experiencia y el conocimiento de los ex presidentes andaluces del Tribunal Constitucional y de quienes han ejercido en el pasado la Presidencia de la Junta de Andalucía, y los conocimientos y saberes de otras personas de reconocido prestigio en la materia.

Dicho Consejo, que se configura como un órgano de asesoramiento al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dotará de sus propias reglas de funcionamiento, y tendrá como principales funciones formular propuestas para

la modernización del Estado de las Autonomías, y, en general, emitir informes sobre cualquier cuestión que el Gobierno de Andalucía le plantee en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Creación, objetivo y adscripción.

1. Se crea el Consejo Asesor para la modernización del Estado de las Autonomías, como órgano de asesoramiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El citado Consejo Asesor se adscribe a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 2. Funciones.

Serán funciones del Consejo Asesor las siguientes:

a) Examinar las repercusiones en el Estado Autonómico del proceso de construcción, funcionamiento y constitucionalización de la Unión Europea.

b) Formular propuestas para el perfeccionamiento y modernización del Estado Autonómico.

c) Valorar las repercusiones de todo orden, sociales, económicas y culturales, de las propuestas que se formulen por el citado Consejo Asesor.

d) Emitir informes sobre cuantas cuestiones en materia de modernización del Estado de las Autonomías le sean planteadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Composición.

1. El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Los ex Presidentes del Tribunal Constitucional:

- Don Pedro Cruz Villalón.
- Don Manuel Jiménez de Parga.

b) Los ex Presidentes de la Junta de Andalucía:

- Don Rafael Escuredo Rodríguez.
- Don José María Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

c) Las personalidades que se relacionan a continuación:

- Doña María Luisa Balaguer Callejón. Catedrática de Derecho Constitucional.

- Doña Mercé Barceló Serramalera. Catedrática de Derecho Constitucional.

- Doña Ana Cañizares Laso. Catedrática de Derecho Civil.

- Don Diego Javier Liñán Noguerras. Catedrático de Derecho Internacional Público.

- Don Braulio Medel Cámara. Catedrático de Hacienda Pública.

- Don Javier Pérez Royo. Catedrático de Derecho Constitucional.

2. El Consejo Asesor elegirá un Presidente o Presidenta de entre sus miembros.

3. Ejercerá como Secretario o Secretaria un miembro del Consejo Asesor, designado por el mismo.

Artículo 4. Funcionamiento.

El Consejo establecerá sus propias reglas de funcionamiento, calendario de sesiones, sistemas de trabajo y, en general, decidirá todas aquellas cuestiones que se consideren adecuadas para su funcionamiento.

Artículo 5. Régimen económico.

1. Los miembros del Consejo podrán percibir las indemnizaciones que en concepto de dedicación y asistencia prevén las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. La cuantía a percibir en virtud de la Disposición Adicional Séptima se realizará conforme a lo previsto en la misma.

2. En ningún caso podrán percibirse las indemnizaciones previstas en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima citadas en el apartado anterior con carácter acumulativo.

3. Las indemnizaciones generadas en virtud de lo previsto en el apartado 1 serán satisfechas con cargo a la sección presupuestaria de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 6. Medios personales y materiales.

La Consejería de la Presidencia facilitará los medios personales y materiales que sean precisos para garantizar el funcionamiento del Consejo Asesor.

Artículo 7. Disolución.

El Consejo creado por el presente Decreto se disolverá cuando se cumpla la finalidad para la que ha sido creado, y en todo caso, a la finalización de la presente legislatura.

Disposición Adicional Unica. Instrumentos de apoyo al funcionamiento del Consejo.

Con la finalidad de facilitar el funcionamiento del Consejo creado en virtud del presente Decreto, se autoriza a la Consejería de la Presidencia, en el ámbito de sus competencias, a suscribir Convenios de Colaboración, así como para adoptar cualquier otra medida pertinente para tal fin.

Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 28 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a los deportistas y entrenadores o técnicos incluidos en la relación de Alto Rendimiento correspondiente al año 2004, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004, a presentar solicitudes para la concesión de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 17 de octubre de 2002, establece en

su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces incluidos en la Relación de Alto Rendimiento que se apruebe anualmente por Resolución del Secretario General para el Deporte, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Mediante la Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 13 de septiembre del mismo año, se aprueba la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento correspondiente al año 2004 y por la presente se convoca a los deportistas y entrenadores o técnicos incluidos en dicha relación, que cumplan las condiciones y requisitos necesarios, a presentar solicitudes para la concesión de las becas correspondientes al Programa Salto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 19 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Primero. Podrán ser beneficiarios de las becas que se convocan para el ejercicio 2004 mediante la presente Resolución, los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la relación de Alto Rendimiento correspondiente a dicho año, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 30 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 13 de septiembre del mismo año, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA número 121, de 17 de octubre de 2002), que se acreditarán con la cumplimentación del modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, y que practiquen o dirijan, respectivamente, los deportes que a continuación se mencionan, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos: Actividades Subacuáticas, Ajedrez, Automovilismo, Billar, Bolos, Caza, Colombofilia, Colombicultura, Deportes Aéreos, Espeleología, Esquí Náutico, Frontón, Galgos, Golf, Karate, Montañismo, Motociclismo, Motonáutica, Padel, Patinaje, Pesca, Petanca, Polo, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash y Tiro al Vuelo.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la relación de Alto Rendimiento de 2004, que practiquen o dirijan especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contempladas en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos y que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos profesionales, sus ingresos anuales procedentes de su actividad deportiva, no podrán superar el 150% del salario mínimo interprofesional fijado en el presente año.

Segundo. Los deportistas y los entrenadores o técnicos de alto rendimiento a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentar las solicitudes de becas, en el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Resolución, en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 15 de octubre de 2004, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Sevilla, Isla de la Cartuja, Avda. de Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Código Postal 41080, así como en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la antes citada Orden de 19 de septiembre de 2002, debiéndose aportar, asimismo, declaración responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración irá referida a los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

Cuarto. Los solicitantes de becas deberán aportar declaración responsable de que sobre los mismos no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de becas anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO I

REQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA SALTO

DEPORTISTA: O

ENTRENADOR-TÉCNICO O

(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre Apellidos:.....

D.N.I.:.....

PARA DEPORTISTAS: Resultados de inclusión del año 2003, indicando un máximo de tres méritos por categoría, correspondiendo cada uno de ellos a los mejores resultados en Campeonato del Mundo, de Europa y de España (especialidades no olímpicas):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

3. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
 Lugar.....Fecha.....Puesto
 individual:.....
 Puesto de equipo:.....

CATEGORÍA JUNIOR:

4. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....
 Número de países participantes en la competición(*):.....
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
 Lugar.....Fecha.....Puesto
 individual:.....
 Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

5. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....
 Número de países participantes en la competición(*):.....
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
 Lugar.....Fecha.....Puesto
 individual:.....
 Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

6. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
 Lugar.....Fecha.....Puesto
 individual:.....
 Puesto de equipo:.....

PARA TÉCNICOS: relación de deportistas que dirigió en el año 2003, indicando los de mejores resultados en cada nivel de competición:

Participantes en Campeonato del Mundo de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Participantes en Campeonato de Europa de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Participantes en Campeonato de España de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: junior senior (Señálese la que proceda)

En , a de de 2004

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que se amplía el plazo de sometimiento a información pública del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, previsto en la Orden que se cita.

La Orden de 2 de agosto de 2004, de esta Consejería, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en su artículo 4.1 determina que para la comprobación y depuración de los datos del Sistema se somete a información pública por un período de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de problemas técnicos de carácter informático surgidos en la integración y carga de los municipios en el Sistema, se han producido retrasos en la posibilidad de su consulta. Al objeto de que las personas interesadas en conocer las características de las parcelas y demás datos y en realizar las alegaciones pertinentes ante posibles errores u omisiones, no se vean afectadas por esos problemas técnicos, se considera conveniente modificar el plazo inicialmente establecido ampliándolo en un mes más.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2004 el plazo de sometimiento a información pública del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, previsto en el artículo 4.1 de la Orden de 2 de agosto de 2004, de esta

Consejería, por la que se establecen normas para la implantación de ese Sistema.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios María Zambrano.

El Instituto Andaluz de la Mujer por Resolución de 20 de julio de 2004 (BOJA núm. 150 de 2 de agosto) procedió a convocar, con carácter extraordinario, los Premios María Zambrano.

La base cuarta de esta convocatoria establecía que el plazo de presentación de candidaturas finalizaba el día 30 de septiembre de 2004.

Dado que gran parte del plazo de presentación de candidaturas correspondía con el período de descanso estival, se hace necesario su ampliación.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE

Prorrogar el plazo de presentación de candidaturas a los Premios María Zambrano hasta las 14 horas del día 29 de octubre de 2004.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Administración Pública», código 6685210, adscrito a

esta Delegación Provincial, convocado por Resolución de la misma de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 148, de 29 de julio), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 15 de septiembre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

A N E X O

DNI: 80131546.
Primer apellido: Hidalgo.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Andrés.
Código puesto de trabajo: 6685210. Sv. Administración Pública.
Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden

de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 20 de abril de 2004 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2004), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
CPT: 1958710.
Puesto de trabajo: Sv. Inspección y Sanciones.
Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes, Sevilla.
Primer apellido: Casasola.
Segundo apellido: Boyero.
Nombre: José Miguel.
DNI: 44.256.040.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), convocadas por Orden de esta Consejería de 19 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 232, de 2 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: